



Factura: 001-002-000004759



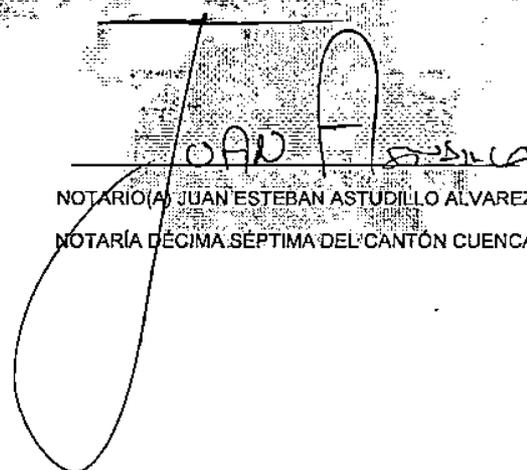
20160101017P00865

6007

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160101017P00865					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE MAYO DEL 2016 (18:14)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR:			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ TORRES JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104017082	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TORRES VINTIMILLA MONICA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101995207	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	JIMENEZ NICOLAS DE PABLO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104557632	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


 NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
 NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON CUENCA




 Ab. Juan Esteban Astudillo
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO
 DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-01-01-017-P00865

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

OTORGADA POR: JOSE MIGUEL MARTINEZ TORRES, MONICA

DEL ROCIO TORRES VINTIMILLA Y PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ

NICOLALDE

CUANTÍA: \$800,00

FECHA: 19 de mayo de 2016

****Se dieron tres copias****

****NVGL****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ**, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA; comparecen a la celebración del presente instrumento el señor **JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ TORRES**, divorciado; con cédula de ciudadanía número: 0104017082; la señora **MÓNICA DEL ROCÍO TORRES VINTIMILLA**; viuda; con cédula de ciudadanía número: 0101995207; y el Ingeniero **PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ NICOLALDE**, su casado; con cédula de ciudadanía número: 0104557632. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, quienes

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

declaran que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido, así como las consecuencias jurídicas del mismo; entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado el documento de identidad, cuyas copias certificadas se adjuntan a la presente escritura a petición de los comparecientes; y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta, la misma que transcrita es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución simultánea de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración del presente instrumento: el señor **JOSE MIGUEL MARTINEZ TORRES**, divorciado; señora **MONICA DEL ROCIO TORRES VINTIMILLA**, viuda; e Ingeniero **PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ NICOLALDE**, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA:**

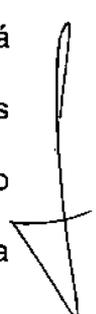
 **Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los comparecientes bajo juramento declaran: a) Que se ratifican en el lugar y fecha en la que se celebra el presente contrato contenido en esta escritura pública de constitución de compañía. b) Que sus nombres, nacionalidad y domicilio son los que se detallan en la cláusula primera y se ratifican en su voluntad de fundar la presente compañía. c) Que el objeto social, denominación, duración, importe del capital social, número de acciones en las que se encuentra dividido el capital social, el valor nominal de las acciones, su clase, el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital, la indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en dinero, el domicilio de la compañía, la forma de administración y las facultades de los administradores, la forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma de designación de administradores y los funcionarios que tengan la representación legal de la compañía, las normas de reparto de utilidades, la determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente; y, la forma de proceder a la designación de liquidadores son los que constan en la cláusula tercera que contiene los estatutos de la compañía y demás cláusulas de la presente escritura. d) Que en cumplimiento del Artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, se depositará el


 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

capital pagado de la compañía en una institución bancaria dentro del plazo máximo de treinta días de otorgada la presente escritura, puesto que se tratan de aportaciones en numerario, las mismas que se detallan en la cláusula quinta de la presente escritura.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN.-** A través de este instrumento público, los comparecientes de manera libre y voluntaria, tienen a bien constituir la compañía anónima, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y en especial por el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE LA EMPRESA LATAMCOMMERCE C.A. TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **LATAMCOMMERCE C.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y estos Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. No obstante y sin perjuicio de lo antes señalado, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social la implementación de plataformas tecnológicas para transacciones comerciales (vía medios electrónicos) pudiendo comercializar productos en general a través de dichos medios. Para



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes, podrá de igual forma hacer inversiones, o asociarse con otras compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TÍTULO II: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias del valor de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las características impuestas por la Ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital suscrito, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

la Ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones son indivisibles. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

TÍTULO III: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. ARTÍCULO DÉCIMO



 **Ab. Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO Y BALANCES.- El ejercicio

económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **ARTÍCULO**

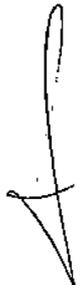
DÉCIMO TERCERO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **TÍTULO IV: DE LOS ACCIONISTAS:**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACCIONISTA.- Se considerará como accionista a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas que lleva la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales y principales del accionista, de los cuales no se le puede privar: a) La calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales debiendo observar igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

clase; c) Participar en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del remanente en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir en las juntas generales de accionistas con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta poder o un poder notarial, según el caso; e) Intégrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ellos conforme a Ley y de estos Estatutos; f) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital; g) Impugnar las resoluciones de la junta general y más órganos de la compañía, en los casos y en la forma prevista en la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que esté en mora del pago de sus aportes; h) Negociar libremente sus acciones; i) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.** Son obligaciones del accionista las siguientes: a) Pagar a la compañía la aportación suscrita; b) Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social; c) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la compañía cuando no hubiere sido legítimamente designado para ello; d) Responder solidaria e ilimitadamente frente a la compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y por todas


 **Ab. Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



las declaraciones constantes en el contrato social; e) Las demás que

le confieren la Ley de Compañías, las leyes aplicables, y estos Estatutos. **TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas la Ley y por este Estatuto. Le corresponde la representación legal de la Compañía al Gerente, y, por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA.- La convocatoria Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse; además deberá notificarse la convocatoria por


Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

correo electrónico de conformidad con el Reglamento sobre juntas generales de socios emitido por la Superintendencia de Compañías y Valores de acuerdo al Reglamento sobre juntas generales de socios. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren; cualquiera sea el capital que representen, particular




Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



que se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA.** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la compañía; Actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente actuará quien le subrogue; y a falta del Gerente actuará como secretario la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de dos años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. Las utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los accionistas a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las acciones; y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los accionistas, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; f) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; g) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; h)



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; i) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General; k) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-**

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar; dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **TÍTULO VI: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General; podrá o no ser accionista; y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

Art. 25

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



y deberes del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente. e) Legalizar con su firma los títulos de las acciones; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta; y, j) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.

TÍTULO VII: DEL GERENTE.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta

General de Accionistas para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Accionistas; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las


 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, k) Las demás que le confiere la Ley de Compañías, las leyes aplicables y estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: SUBROGACIÓN.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa.

TÍTULO VIII: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su suplente, accionista o no, fijando sus remuneraciones y quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario principal, la Junta General llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que

 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

consten en la Ley, estos Estatutos y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancias sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la Ley. **TÍTULO IX:**

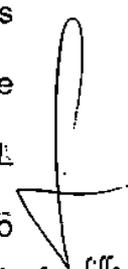
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO

TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los accionistas, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIÓN GENERAL.-

En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos vigésimo quinto y vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales se designan como Presidente de la Compañía al señor JOSE MIGUEL MARTINEZ TORRES y como Gerente de la misma al Ingeniero


 Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DECIMO SEPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



PABLO ANDRES JIMÉNEZ NICOLALDE, en su orden respectivo

QUINTA.- SUSCRIPCIÓN, PAGO DE ACCIONES Y

DECLARACIÓN. Quienes conformamos la compañía declaramos:

a) Que el capital con el que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LATAMCOMMERCE C.A.**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE	NÚMERO DE ACCIONES	TOTAL
JOSE MIGUEL MARTINEZ TORRES	\$ 400,00	\$ 400,00	\$ 0,00	50%	400	\$ 400,00
MONICA DEL ROCIO TORRES VINTIMILLA	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 0,00	25%	200	\$ 200,00
PABLO ANDRÉS JIMÉNEZ NICOLALDE	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ 0,00	25%	200	\$ 200,00
TOTALES	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 0,00	100%	800	\$ 800,00

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

a) Los comparecientes declaramos bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proviene de actividades lícitas y que dicha inversión es nacional. b) Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la compañía, quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en provecho personal, beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. c) Los accionistas facultan a los Abogados Eduardo Ismael Abad Quito y Xavier Ibarra Pacurucu para que de manera individual o conjunta obtengan las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, así como también extender los nombramientos respectivos en calidad de Secretarios Ad-Hoc. **SEXTA.- CUANTÍA.-** La cuantía asciende de este instrumento asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Atentamente, **Ab. Ismael Abad Quito. Mat. 3324 C.A.** Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los

 **Ab. Juan Esteban Astudillo**
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**



Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7731684
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0104649132 DONOSO MOSCOSO FRANCISCO JOSE
 PRESENTE: JUAN CARLOS JIMENEZ

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LATAMCOMMERCE C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4711.02	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4719.00	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS ENTRE LOS QUE NO PREDOMINAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, ACTIVIDADES DE VENTA DE: PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA, JUGUETES, ARTÍCULOS DE DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.11	VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4741.13	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES: CELULARES, TUBOS ELECTRÓNICOS, ETCÉTERA. INCLUYE PARTES Y PIEZAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

10/05/2016 4.50 PM

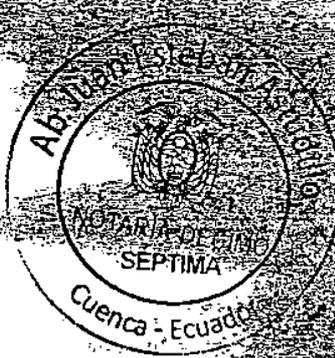
Ab. Juan Esteban Astudillo
 NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN CUENCA

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
UNA FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO
EXHIBIDO QUE SE PRESENTO PARA SU
CONSTATAción

Cuenca de 04 de Mayo de 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

19 MAY 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010401708-2

APELLIDOS Y NOMBRES: MARTINEZ TORRES JOSE MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-12-29

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MARTINEZ MIGUEL EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES ANGELES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-16

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0126 0104017082

NÚMERO DE CERTIFICADO: MARTINEZ TORRES JOSE MIGUEL

CÉDULA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: TOTORACOCHA

PARROQUIA

ZONA: 1

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010199520-7

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES VINTIMILLA MONICA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1975-09-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA

SANTIAGO FERNANDO MARTINEZ CORDERO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E333313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES MAURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINTIMILLA MARCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2014-02-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-26

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041

041 - 0009 0101995207

NÚMERO DE CERTIFICADO: TORRES VINTIMILLA MONICA DEL ROCIO

CÉDULA

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: SAGRARIO

PARROQUIA

ZONA: 2

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 010455763-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ NICOLALDE PABLO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
CUENCA
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-01-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
PRISCILA DEL R PERALTA DELGADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ FABIAN ROMEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NICOLALDE NELLY SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2016-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-19

V1333V2232

10M 16 02 432 15

00347314

Director General: *[Signature]*
Jefe del ECUENCA: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

020 ELECCIONES SUPLENTE

020 - 0200 0104557632
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ NICOLALDE PABLO ANDRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: 2
BAGRARIO
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA
EN una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTÓ PARA SU
CONSTATAción.

[Signature]
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

19 MAY 2016



[Signature]
Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Monica Torres

Cédula: 0101995207
 Apellidos y nombres: TORRES VINTIMILLA MONICA DEL ROCIO
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS
 Fecha de nacimiento: 10/09/1975
 Fecha de expedición: 26/02/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado civil: VIUDO
 Cónyuge: MARTINEZ CORDERO SANTIAGO FERNANDO
 Fecha de matrimonio: 02/05/1997
 Apellidos y nombres de la madre: VINTIMILLA MARCIA
 Apellidos y nombres del padre: TORRES MAURO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23 FEB-14
 Número de certificado: 1041-0009

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
- 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0102596228
 Número Único de Verificación (NUV): 748830
 Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 17
 AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



748830

Fecha Emisión: 19/05/2016 16:11:33
 Válido Hasta: 19/05/2016 16:11:33

Codificación QR



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0104017082
 Apellidos y nombres: MARTINEZ TORRES JOSE MIGUEL
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
 Fecha de nacimiento: 29/12/1983
 Fecha de expedición: 16/04/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado civil: DIVORCIADO
 Cónyuge:
 Fecha de matrimonio: 16/12/2004
 Apellidos y nombres de la madre: TORRES ANGELES MERCEDES
 Apellidos y nombres del padre: MARTINEZ MIGUEL EMILIO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23 FEB-14
 Número de certificado: 1017-0126

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0102596226
 Número Único de Verificación (NUV): 748796
 Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT-17
 AZUAY/CUENCA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



748796

Fecha Emisión: 19/05/2016 16:10:58
 Válido Hasta: 19/05/2016 16:10:58

Codificación QR



Ab. Juan Esteban Astudillo
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO
 DEL CANTÓN CUENCA

Validez desconocida

Donatario: ENEIDA MARGARITA
 OSWALDO TORRES MARTINEZ
 Fecha: 2016-05-19 16:10:58
 ECI:
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0104557632
 Apellidos y nombres: JIMENEZ NICOLALDE PABLO ANDRES
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE
 Fecha de nacimiento: 31/01/1986
 Fecha de expedición: 19/05/2016
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: PERALTA DELGADO PRISCILA DEL R
 Fecha de matrimonio: 27/12/2007
 Apellidos y nombres de la madre: NICOLALDE NELLY SUSANA
 Apellidos y nombres del padre: JIMENEZ FABIAN ROMEO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
 Fecha: 23-FEB-14
 Número de certificado: 020-0200

- 1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
 - 2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
- DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0102596228
 Número Único de Verificación (NUV): 748865

Uso exclusivo para: AZUAY-CUENCA-NT 17
 AZUAY/CUENCA

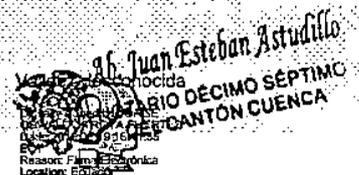
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



748865

Fecha Emisión: 19/05/2016 16:12:13
 Válido Hasta: 19/05/2016 16:12:13

Codificación QR



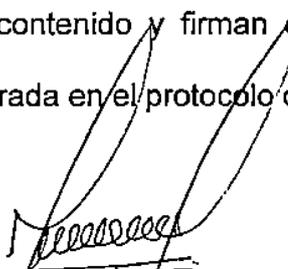
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

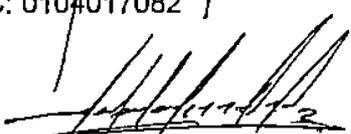


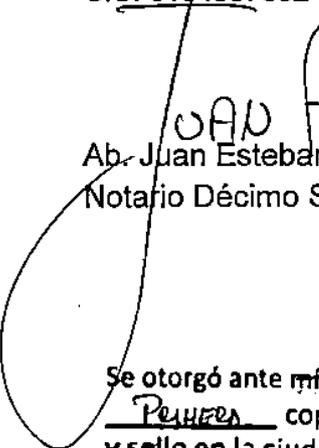
HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les

fue la presente escritura a las otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo. DOY FE.-


José Miguel Martínez Torres
C.C: 0104017082


Mónica del Rocío Torres Vintimilla
C.C: 0101995207


Pablo Andrés Jiménez Nicolalde
C.C: 0104557632


Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta Primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.




Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA




Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA



TRÁMITE NÚMERO: 6007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4231
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	297
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMA SEPTIMA /CUENCA /19/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LATAMCOMMERCEC.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

